

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 149

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-9616 *Concesión de licencia de primera ocupación para cabaña/estudio en Castillo Pedroso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de Licencia de Primera Ocupación para cabaña/estudio construida en Castillo Pedroso, en la parcela identificada con la referencia catastral 39026A01200023, municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 21 de julio de 2015.

Órgano: Alcaldía.

Promotor: Don José Ramón González González.

Emplazamiento: Barrio San Juan, Castillo Pedroso.

Régimen de recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

Corvera de Toranzo, 21 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Pénagos.

2015/9616

CVE-2015-9616